



DECRETO No. 1867--

05 DIC 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA EN EL CARGO DE DOCENTE
DE EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE AL SEÑOR
ELLES SANCHEZ ARNOLD**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En virtud del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y en uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 0019 del 05 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)" de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que mediante Resolución No. 5488 del 27 de agosto de 2014 del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se le reconoce Pensión de Invalidez al Docente ELLES SANCHEZ ARNOLD identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73576784.

Que mediante Decreto Distrital No. 1047 del 27 de agosto de 2014 se declaró la vacante definitiva por invalidez absoluta del cargo de Docente de Educ. Física Recreación y Deporte en el Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, que ocupaba el señor(a) ELLES SANCHEZ ARNOLD identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73576784.

Que el beneficiario de la Pensión de Invalidez deberá someterse anualmente a la valoración médica en la entidad que presta el servicio médico asistencial para establecer la persistencia de la invalidez. (Art. 3º Resolución No. 1518 de 09 de Diciembre de 2004)

Que mediante formulario de dictamen -HV3522024 de fecha 25 de julio de 2024, formato para el dictamen médico laboral de la pérdida de capacidad laboral o del estado de invalidez para los educadores afiliados al fondo de prestaciones sociales del magisterio, se reevaluó la calificación de invalidez del educador (a) ELLES SANCHEZ ARNOLD, firmado por los doctores Ricardo Alfonso Haydar Gisays y Horeste Velilla Barrera.

Que en de dicho formulario se encuentra consignado. (...) *No hay secuelas. De acuerdo a ello, Plan: Reintegro Laboral de conformidad con el decreto 1655 de 2015.* (...), que este último establece un porcentaje de pérdida de incapacidad laboral del 10.0% que mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024 se informa que de acuerdo al resultado de PCL Pérdida de capacidad laboral del 10% aplica para reintegro laboral, perdiendo así la condición de invalidez.

Que la Pensión de Invalidez tiene vigencia mientras subsista la pérdida de la capacidad laboral que la originó. (Art. 2º Resolución No. 1518 de 09 de Diciembre de 2004)

Que el Decreto 3135 de 1968 por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestaciones de los empleados públicos y trabajadores oficiales reglamenta en su artículo 26:

"La entidad que pague la Pensión de Invalidez podrá ordenar en cualquier tiempo la revisión médica del inválido con el fin de disminuir o suspender la pensión cuando la enfermedad o las lesiones del enfermo se hayan modificado favorablemente".



DECRETO No. 1862-

POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA EN EL CARGO DE DOCENTE
DE EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE AL SEÑOR
ELLES SANCHEZ ARNOLD

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase la Pensión de Invalidez otorgada mediante Resolución No. 5488 del 27 de agosto de 2014 a el(la) docente **ELLES SANCHEZ ARNOLD** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **73576784**, por haber recuperado su capacidad laboral, de conformidad con el formato para el dictamen médico laboral de la pérdida de capacidad laboral formulario de dictamen – HV3522024 de fecha 25 de julio de 2024, de la Organización Clínica General del Norte, -Programa del Magisterio - firmado por los doctores señalados en la parte considerativa de este Decreto y acorde con las razones allí expuestas.

Parágrafo: El docente no será excluido de la nómina de Pensionados hasta tanto no se realicen las gestiones pertinentes para que se reintegre a sus labores de docente, momento a partir del cual percibirá su salario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reintégrese al señor (a) **ELLES SANCHEZ ARNOLD** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **73576784**, al cargo de Docente de Educ. Física Recreación y Deporte en el Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Salim Bechara, de conformidad con el formato para el dictamen médico laboral de la pérdida de capacidad laboral formulario de dictamen – HV3522024 de fecha 25 de julio de 2024, de la Organización Clínica General del Norte, -Programa del Magisterio - firmado por los(las) doctores(as) señalados(as) en la parte considerativa de este Decreto y acorde con las razones allí expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: El(la) educador(a) **ELLES SANCHEZ ARNOLD** deberá tomar posesión en la Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, con lleno legal de los requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subdirección Técnica de Talento Humano – Prestaciones Sociales, a la parte interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO QUINTO: La remuneración salarial será la que corresponda al grado de Escalafón que se acredite.

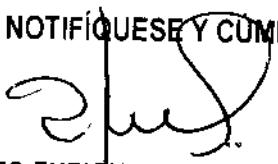
ARTÍCULO SEXTO: Regístrese la anterior novedad al servicio del educador y archívese copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Notificación.

05 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los


ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Código 105 Grado 47
Aprobó: Luis Carlos Jaraba Correa, Subdirector Técnico T. H. Código 068 Grado 5
Aprobó: Pedro González Zambrano, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35
Proyectó: Camilo Torres Vergel, Técnico Operativo Código 314 Grado 21
impreso 13/11/2024